

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía Nº

489-2017- MDLO

LOS OLIVOS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS: El Informe Nº 092 -2017-MDLO-GPP, de fecha 18 de Setiembre de 2017, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la Modificación Presupuestal por Incorporación de Mayores Ingresos Proyectados al cierre del Año Fiscal 2017, Proveido N°1209- 2017-MDLO-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 317 -2017-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2016-MDLO de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Los Olivos para el año fiscal 2017; el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldia N° 465-2016-MDLO, de fecha 29 de diciembre de 2016, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° numeral 42.1, inciso a) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, establece: La incorporación de mayores fondos públicos que se generen en consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad cuando proviene de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos de Operaciones oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, en el numeral 2, del Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias, establece que: "La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados":

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°092-2017-MDLO-GPP, propone la Modificación Presupuestal Tipo 02 para la Incorporar al Presupuesto Institucional Modificado 2017, los Mayores Ingresos Proyectados según el Memorando N° 084-2017-MDLO/GATyR e Informe N° 237-2017-MDLO/GATyR/SGR, al cierre del presente ejercicio, en la Fuente de Financiamiento 2- Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 4,310,049.00 y en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, específicamente Rubro 08 Impuestos Municipales el monto de 5,546,000.00; a fin de otorgar el financiamiento correspondiente a las operaciones de gastos no programados dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2017, necesarios para la operatividad de la Municipalidad;

Que, con Informe Nº 317-2017-MDLO/GAJ de fecha 18 de septiembre de 2017 la Gerencia de Asesoria Juridica opina que resulta legalmente procedente emitir la Resolución de Alcaldía, aprobando la modificación presupuestaria producida por mayores ingresos proyectados.

Con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoria Juridica;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;







Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía Nº

489-2017- MDLO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42° de la Ley N° 28411 – "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" la Incorporación de Mayores Ingresos, mediante modificación presupuestaria en el Nivel Institucional de Tipo 02 Créditos Suplementarios, por la suma total de 9,856,049.00 (Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y seis Mil Cuarenta y nueve con 00/100 Soles), para su ejecución en el presente ejercicio de acuerdo a lo siguiente cuyo detalle se encuentra en el Anexo que se adjunta al presente y forma parte de la presente Resolución:

	WY 2018 - 1991 -	
	INGRESOS	En Soles
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO :2 RECURSOS DIRECTAMENT RUBRO 09 Recursos Directamente Recaudados	E RECAUDADOS
	1.3.3.9.2.23 Limpieza Publica	S/ 1,766,869.00
	1.3.3.9.2.24 Serenazgo	S/ 582,424.00
	1.3.3.9.2.27 Parques y Jardines	S/ 1,960,756.00
	TOTAL RUBRO 09	
		S/. 4,310,049.00
1000	FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO 08 Impuestos Municipales 1.1.2.1.1.1 Predial	S
4 10	1.1.2.1.1.1 Predial	S/ 5,546,000.00
*/	TOTAL RUBRO 08	
		S/. 5,546,000.00
	TOTAL INGRESOS	S/. 9,856,049.00
1		
465	EGRESOS	
1	/=======	En Soles
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO :2 RECURSOS DIRECTAMENTE RUBRO 09 Recursos Directamente Recaudados	RECAUDADOS
	Genérica 2.3 Bienes y Servicios	\$/4,310,049.00
	TOTAL RUBRO 09	0. 1 10 10 10 10 10 10
	TOTAL ROBRO 09	S/. 4,310,049.00
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO :5 RECURSOS DETERMINADOS	
	RUBRO 08 Impuestos Municipales	
	Genérica 2.3 Bienes y Servicios	S/ 5,546,000.00
	TOTAL RUBRO 08	5, 0,040,000.00
	TOTAL ROBRO 08	S/. 5,546,000.00
	TOTAL EGRESOS	
		S/ 9.856.049.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que la presente Resolución sea notificada dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 54, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

o M. Dei Rosario Ramire ALCALDE

S/. 9,856,049.00